

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 34906

Ref. Expediente N° SD2025/0092297

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 11 de septiembre de 2025, ALEXANDER PACANCHIQUE, presentó la solicitud de registro de la Marca SAPOPERROS FILMS (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en las clases 35 y 41 de la Clasificación Internacional de Niza.¹

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 23472 del 29 de diciembre de 2025, se requirió a ALEXANDER PACANCHIQUE para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud. Con el fin de que aclarara quien era el solicitante del registro marcario, y aclarara o efectuara el pago correspondiente al trámite solicitado.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. “...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que ALEXANDER PACANCHIQUE, **NO** dio respuesta al requerimiento en mención, dentro del término establecido para ello, y que validadas las inconsistencias que dieron lugar al requerimiento efectuado mediante oficio No. 23472 del 29 de diciembre de 2025 consistentes en existir duda razonable al allegarse un certificado de existencia y representación legal de la sociedad SAPOPERROS FILMS S.A.S., mientras que el solicitante reportado en la solicitud es el señor ALEXANDER PACACHINQUE generándose indeterminación en el interesado titular del trámite. Adicionalmente se advierte el no pago de la tasa correspondiente al trámite ordinario solicitado ni la calidad de microempresario de ALEXANDER PACACHINQUE que acredite el acceso a la tasa preferencial, motivo por el cual se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el inciso tercero del artículo 144 de la Decisión 486, declarando el abandono de la solicitud.

En efecto, de acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a ALEXANDER PACANCHIQUE, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma,

¹ **35:** Preparación de presentaciones audiovisuales para su uso en publicidad; preparación de presentaciones audiovisuales para uso publicitario.

41: Alquiler de equipos e instalaciones audiovisuales y fotográficas; producción de películas, audiovisuales y programas de televisión; servicios de grabación audiovisual.

Resolución N° **34906**

Ref. Expediente N° SD2025/0092297

advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 12 de mayo de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS